

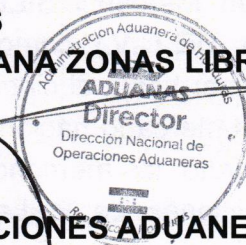
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-093-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL SILE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE ZONA
LIBRE

FECHA: 05 DE JULIO DEL 2021



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **SILE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019020209655**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo III, Folio N° 060, Registro N° 060-2020 de fecha 02 de octubre del 2020, como Usuaria de la Zona Libre **ZIP EL PORVENIR S.A.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la elaboración por subcontratación de productos alimenticios, tales como: refrescos, snack (hojuelas y vegetales) salsas y chiles líquidos, productos de panadería y repostería galletería y rosquillera, comidas preparadas envasadas, productos de confitería, productos lácteos y artesanía, su empaque etiquetado y reexportación de los mismos.

Posteriormente el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA** de fecha 18 de junio del 2021, **HACE CONSTAR:** Que se autoriza la ampliación de actividad, adicionando en el Registro No. 060-2020 de fecha 02 de octubre del 2020, la ampliación de actividad consistente en la comercialización de cervezas de malta de las producidas por **EMBOTELLADORA DE SULA S.A.**, específicamente de su marca "La 20", en cualquiera de sus presentaciones. Asimismo, adicionar la comercialización de vinagre.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-093-2021

Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020, la Sociedad Mercantil **SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**, como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales para la venta en el mercado nacional. Así mismo, conforme al Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

Los productos a reexportar deben contar con los registros sanitarios y demás requisitos para su reexportación conforme a la normativa vigente. En caso de suscitarse controversia sobre las marcas de los productos a reexportar, estos deberán ser solucionados entre el productor y la Sociedad Mercantil **SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**. Para exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria deberá observar lo establecido en los convenios y tratados comerciales suscritos por los países partes.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **SILE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SILE, S.A. DE C.V.)**, continúa adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ZIP EL PORVENIR S.A.**, ubicada en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


MTA/AA/Am
CC: Archivo